



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 131

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En Sesión Ordinaria del tres de abril de dos mil catorce, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto para declarar la Charrería en el Estado de Zacatecas, Patrimonio Cultural Inmaterial, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 95 fracción I de su Reglamento General, presentó el Diputado Rafael Flores Mendoza.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum número 0386 a las Comisiones de Turismo y de Cultura, Editorial y Difusión, dejando a su disposición el expediente relativo para su análisis y dictamen correspondiente.

RESULTANDO TERCERO. El Diputado Rafael Flores Mendoza justificó su Iniciativa al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El conocimiento y comprensión de los orígenes de las sociedades humanas, nos ayuda a identificar las raíces culturales y sociológicas de los pueblos. Más aún, esta herencia secular enriquece la vida de los pueblos, ya que los dotan de un profundo e inspirador sentido de pertenencia y comunidad entre sus integrantes.

Dichas costumbres y tradiciones son simplemente irremplazables, porque son producto de actividades humanas desarrolladas por nuestros antepasados, impregnadas de un inmenso mensaje cultural.

Nuestra nación a lo largo y ancho de su inmenso territorio cuenta en cada una de sus regiones, con elementos culturales materiales e inmateriales de formas diversas que a través del tiempo han adquirido un valor inconmensurable, no sólo para los mexicanos, sino para toda la humanidad. Por ello afirmamos, en su más amplio sentido, que nuestro patrimonio cultural le pertenece a todos los pueblos por ser producto de todo un proceso de evolución.

Esa amplia gama de monumentos arqueológicos, históricos, costumbres, tradiciones, ritos, fiestas colectivas populares y la siempre variada gastronomía mexicana de rostro indígena y mestizo, han propiciado que México sea merecedor del mayor número de declaratorias de patrimonio mundial en el Continente Americano y una de las naciones con más nominaciones en el mundo.

Estamos hablando de un privilegio como mexicanos, pero también, de una gran responsabilidad, toda vez que su cuidado y salvaguarda requieren de un



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

tratamiento especial por parte de los gobiernos federal, estatal y municipal, pero también de la participación activa y comprometida de la sociedad.

Con la finalidad de realizar una salvaguarda eficaz y apegado a los más altos estándares internacionales, el Estado mexicano en el mes de octubre del año 2005, ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, instrumento internacional, en el que se obligó, entre otras cosas, a propiciar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial; a respetar el patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos y sensibilizar en el plano local, nacional e internacional, a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco. Asimismo, se obligó, a adoptar una política general encaminada a realzar la función del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad; a integrar su salvaguardia en programas de planificación y, un aspecto de suma importancia, adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero necesarias para tal fin.

En ese mismo orden de ideas, el Estado mexicano signó la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, en la cual, se obligó a que en base a nuestras circunstancias y necesidades particulares, se implementen medidas reglamentarias encaminadas a la protección de la diversidad de las expresiones culturales.

De ahí, que como entidad federativa debemos sumarnos a este esfuerzo y llevar a cabo las acciones para salvaguardar nuestro patrimonio cultural inmaterial, en especial aquellas cuyo arraigo dan vida y color a las fiestas populares desarrolladas constantemente por los zacatecanos.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Un insustituible elemento cultural inmaterial plasmado de originalidad es, sin duda, la Fiesta Charra, cuya rica historia se mantiene siempre viva en la memoria colectiva de los mexicanos. Hablar de esta celebración popular es remontarnos a sus orígenes, para entender que, tanto la charrería como el charro mexicano, son indiscutiblemente un símbolo de nuestra mexicanidad.

Desde una perspectiva histórica, el agro mexicano giró durante varios siglos en torno a la economía de las haciendas, en las que predominaban las que se dedicaban a la cría de ganado mayor. En ellas se comenzaron a utilizar grandes cantidades de trabajadores, mismos que haciendo uso de sus habilidades en las artes del campo, dieron origen a la charrería.

A los primeros eventos de esta naturaleza se les conoció como "Rodeos o Jaripeos", que eran realizadas en dichas haciendas a manera de faenas camperas, finalizadas en festejos. Conforme a datos históricos, el rodeo consistía en una batida circular que llevaban a cabo los vaqueros montados en sus caballos para bajar el ganado de las serranías y concentrarlo en un punto donde se haría la selección de animales, ayudándose de largas puyas con punta de hierro. Queda claro, que la faena de amansar y arrender o hacer a la rienda los caballos que, como el ganado bovino se habían multiplicado en estado semi-salvaje en las grandes planicies, requería de hombres diestros y entrenados.

Producto de la evolución de este arte, surgió el "Coleadero", el cual emergió como una actividad ordinaria, ya que a menudo las haciendas tenían demasiado ganado, siendo que, una vez que los animales estaban separados, los vaqueros acostumbraban derribarlos, tirándolos por la cola, surgiendo entre los jinetes, un enfrentamiento amistoso-deportivo.

Es durante la época de la Revolución y el reparto agrario donde muchas haciendas desaparecen o quedaron fraccionadas. Lo anterior dio lugar, entre otras situaciones, al éxodo de hombres del campo hacia los centros de población urbanos. Es así, que tanto los antiguos hacendados como los caporales buscaron un lugar en donde recrear las faenas campiranas que desempeñaban en las haciendas, estancias y ranchos, dando lugar al nacimiento de los lienzos charros y posteriormente a las asociaciones sobre esta actividad.

La charrería llegó a su cénit cuando se constituye la Asociación Nacional de Charros y la Federación Nacional de Charros y también, cuando el entonces Presidente de la República Abelardo L. Rodríguez, emitió el decreto en el que se consideraba a la charrería, como el Deporte Nacional.

Zacatecas no se ha quedado al margen en la contribución del engrandecimiento de nuestro deporte nacional. En primer término, por su linaje y vocación ganadera que data desde la colonia y ulteriormente, por el elevado número de asociaciones ligadas a la charrería.

Un dato que merece ser resaltado, es que Zacatecas ha sido sede en seis ocasiones de la celebración del Congreso y Campeonato Nacional Charro, esto lo ubica como una de las entidades federativas con más nominaciones, ya que contamos con un Lienzo Charro que es considerado uno de los más funcionales del país, pero lo más importante, hemos sido galardonados con tal distinción, porque la hospitalidad y alegría de los zacatecanos, generando un ambiente propicio para darle el realce que merece esta tradición mexicana.

Actualmente, existen 59 Asociaciones Estatales de Charros; 63 equipos afiliados a la Federación Mexicana de Charrería, misma que se encuentra integrada a la



Comisión Nacional del Deporte, algunas de ellas con una antigüedad de casi medio siglo. También, destacan los 16 equipos de escaramuzas que también están afiliadas a la mencionada Federación Nacional.

Cabe destacar que en el año de 1982 en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, el equipo "Charros del Soyate" resultó ganador del Congreso y Campeonato Nacional Charro llevado a cabo en dicha entidad federativa y en el Congreso Nacional Charro realizado en el estado en el año 2008, las "Escaramuzas Real de Plata", resultaron triunfadoras.

Es tal el dinamismo de nuestros charros zacatecanos, que en esta entidad se han realizado 44 Congresos y Campeonatos estatales, avalados por la Federación Nacional de Charrería, demostrando con en ello el arraigo y aceptación popular de este distinguido arte mexicano.

Evidentemente, la charrería debemos considerarla símbolo de mexicanidad, de lo nuestro, de nuestra originalidad forjada con el tiempo. Tradición representativa de nuestra siempre admirada cultura mexicana, en la que se enlaza la intrepidez, el valor y el carácter del charro, con el brío y la estampa del caballo, haciendo un crisol de fiesta, música y color.

Zacatecas es cuna de grandes charros mexicanos y de mujeres que con su belleza y destreza en estas artes, han dejado en alto el nombre de nuestra entidad. Cultura viva y activa que constituye en sí misma un invaluable legado que debe ser digno de realce y protección.

Por estas y muchas razones más, proponemos a esta Asamblea, que la Charrería sea declarada "Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de Zacatecas", como un reconocimiento a todas y todos aquellos zacatecanos



que con orgullo enarbolan la celebración de esta loable actividad, que nos da sentido de pertenencia.”



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDO ÚNICO. Esta Asamblea Popular coincide con

el proponente en la determinación de declarar a la Charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial, ya que además de ser el deporte nacional por excelencia, en Zacatecas representa, también, un arte y tradición digno de resaltarse.

Es de tal importancia dicho legado cultural, que en el año 1931, el entonces Presidente de la República Pascual Ortiz Rubio, declaró el 14 de septiembre “Día del Charro” y dos años más tarde, el Gral. Abelardo L. Rodríguez, emitió un decreto presidencial en el que nombró la Charrería como único deporte nacional, señalando, además, que se debería impulsar por cuantos medios legales se tuvieran al alcance, los ejercicios físicos que tuvieran como base la equitación mexicana, traje, costumbres y artes nacionales.

Un claro ejemplo es que la Marcha Zacatecas fue declarada como el Himno Nacional Charro, pieza musical que en sus primeros tiempos fue adoptada y difundida en el país por charros, rancheros y mujeres que dejaron todo para sumarse a las tropas revolucionarias; luego, y sin necesidad de decreto o formulismo oficial alguno, el pueblo mexicano adoptó esta



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

magnífica obra musical como segundo himno nacional, ya que no se trató de una obra producto del azar ni personalista, sino un verdadero canto a la patria.

La trascendencia de proteger nuestro patrimonio cultural inmaterial, obligadamente nos lleva a transitar por la ruta de los instrumentos internacionales celebrados en esta materia por el Estado mexicano.

En el año de 2005 el Estado nacional ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en la cual se establece la necesidad de suscitar un mayor nivel de conciencia, especialmente entre los jóvenes, sobre la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su salvaguardia.

En tal contexto, nuestro país adquirió el compromiso de contribuir a la protección de ese patrimonio, atendiendo a las finalidades que se estipulan en el artículo primero de dicho instrumento internacional, mismo que señala:

Artículo 1: Finalidades de la Convención

La presente Convención tiene las siguientes finalidades:

- a) la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial;



- b) el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate;
- c) la sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco; y
- d) la cooperación y asistencia internacionales.

Además de lo anterior, debemos tomar en consideración, también, la definición de Patrimonio Cultural Inmaterial que la citada Convención establece en su artículo segundo:

Artículo 2: Definiciones

A los efectos de la presente Convención,

1. Se entiende por “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. [...]



2. El “patrimonio cultural inmaterial”, según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:
 - a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
 - b) artes del espectáculo;
 - c) usos sociales, rituales y actos festivos;
 - d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; y
 - e) técnicas artesanales tradicionales.

Como se observa, la Convención nos da pauta, nos posibilita y, a la vez, nos impone la obligación, de maximizar el potencial de nuestra cultura y tradiciones, a través de políticas públicas permanentes que encaucen a las y los zacatecanos a la conservación, protección y respeto de nuestras riquezas artísticas, culturales e históricas.

En Zacatecas se ha suscitado un intenso y especial interés en la preservación del patrimonio cultural edificado, tan así es, que el Centro Histórico de la capital, como otros sitios de la entidad, han sido elevados a la categoría de Patrimonio Cultural de la Humanidad. Recientemente, el patrimonio inmaterial ha sido objeto de atención y ejemplo de ello, son las diversas declaratorias emitidas en ese sentido.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por ese motivo, se comparte la visión del iniciante de que no sólo debe preservarse el patrimonio edificado o material, sino también el patrimonio cultural inmaterial, en todas y cada una de sus vertientes, porque, como acertadamente lo refieren, una de las principales bondades de salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial, consiste en potenciar el sentido de pertenencia de los grupos humanos.

Debemos recordar que la Charrería ha sido un tema de interés permanente en esta Asamblea Popular, ya que por ejemplo, el Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, en la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, presentó una iniciativa para reformar la Ley del Deporte, con el objetivo de enaltecer las actividades relacionadas con la Charrería. El entonces diputado externaba en su exposición de motivos, que México era conocido en el mundo por su historia, artesanía, tequila, gastronomía, música, folclor y, por supuesto, por su charrería y señaló que esta actividad había dado origen a una fiesta popular fuente de inspiración para poetas, músicos, historiadores y artesanos, pues no sólo se trataba de un deporte, si no que debía ser considerada una de las tradiciones más representativas de nuestra cultura.



Sobre lo anterior, coincidimos en que, efectivamente, la Charrería ha estado íntimamente ligada a la vida cultural, artística y social del Estado de Zacatecas y ciertamente la música, la literatura y la pintura han sido expresiones artísticas que se han nutrido del ambiente, de la esencia y del quehacer de la fiesta charra.

Por lo tanto, esta Legislatura considera que es oportunidad propicia para que la Charrería sea declarada en el Estado patrimonio cultural inmaterial, ya que ello nos permitirá establecer medidas tendientes a su protección y a su posible transmisión de generación en generación, además de garantizar que se siga realizando esta actividad con respeto y orgullo, inculcando así un sentimiento de identidad y continuidad para la sociedad zacatecana.

De modo tal que, así como la Charrería representa un legado tradicional, cultural y artístico que nos identifica, nos unifica y nos caracteriza como mexicanos y como zacatecanos, constituye también una palanca de desarrollo económico y turístico, debido a la dinámica que generan sus congresos, convenciones y eventos de trascendencia nacional e internacional.



Se estimó necesaria la inclusión de un artículo transitorio, con la finalidad de establecer que el Poder Ejecutivo del Estado a través de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado, la Secretaría de Turismo, el Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, así como de otras dependencias y en plena coordinación con organizaciones de la sociedad civil, impulsen acciones tendientes a promover actividades para la preservación, promoción y continuidad de la Charrería en esta entidad federativa.

Así pues, en razón de los planteamientos señalados, esta Asamblea Popular se pronuncia a favor de esta propuesta, con la certeza de que el deporte nacional por excelencia debe ser objeto de un merecido reconocimiento, por ser parte inherente de nuestra historia y cultura, persuadidos de los beneficios que conlleva la emisión de esta Declaratoria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA



SE DECLARA LA CHARRERÍA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Artículo Único.- Se declara la Charrería en el Estado de Zacatecas, Patrimonio Cultural Inmaterial.

T R A N S I T O R I O S

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo. El Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a través de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado, la Secretaría de Turismo, el Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” y las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, promoverán actividades tendientes a la preservación, promoción y continuidad de esta importante tradición popular.



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Artículo tercero. Una vez aprobado por el Pleno de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, dese lectura al Decreto correspondiente en Sesión Solemne de esta Asamblea Popular, con la presencia de los Titulares de los Poderes del Estado, para que llegue a conocimiento de todos.

Artículo cuarto. Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil catorce.

PRESIDENTA

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ

SECRETARIO

DIP. ISMAEL SOLÍS MARES



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ